



Municipalidad Distrital de Curahuasi
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
"Capital Mundial del Anís"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2026-A-MDC.

Curahuasi, 12 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

VISTOS:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-A-MDC, de fecha 03 de febrero de 2025, Solicitud, con EXP. ADM. N° 4975, de fecha 22 de julio de 2025, Carta N° 139-2025-MDC-SGPSC-GDSSM-ADCCC, de fecha 16 de diciembre de 2025, Informe N° 277-2025-MDC-GDSySM-TAMJ, de fecha 18 de diciembre del 2025, Informe y Opinión Legal N° 170-2025-MDC-OGAJ-GVT, de fecha 30 de diciembre del 2025, sobre inclusión de Flota Vehicular la Asociación de Mototaxistas, "Halcones de Curahuasi III", Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, corresponde a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos de Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del Gobierno Local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y si máxima autoridad administrativa, en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros en el principio de legalidad, según el cual, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Establece los Lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica; y , en su Art. 11 °(numeral1.2), respecto a la COMPETENCIA NORMATIVA, se indica que: los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial uy de sus competencias, sin trasgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales";

Que, el art. 15° de la Norma acotada, señala: "Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: (...). d) Las Municipalidades Distritales; (...)".

Asimismo, el Art. 18, sobre las competencias de las Municipales Distritales. Las municipales distritales ejercen las siguientes competencias:

- A. En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menos (mototaxis y similares).
- B. En materia de Tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. (...)"

Que, la Ley N° 27189 – Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar como un modelo de transporte vehicular terrestre.

Que, igualmente, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC aprobó el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito, preciso en su art. 6° la competencia de las Municipalidades distritales. Las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emite la municipalidad provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento. (...);

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados y No Motorizados; mediante el cual se establecen las normas generales para prestar el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, Motorizados y no Motorizados;

Que, respecto a la competencia, el acotado Decreto Supremo Precisa en su Artículo 4° competencia de las municipales Distritales: la competencia de las Municipalidades distritales comprende las siguientes facultades:



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Capital Mundial del Anís"



- A. Normativa: Aprobar las normas complementarias necesarias para la Gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su Jurisdicción, de conformidad con la establecido en la legislación vigente y sin contravenir las Reglamentos Nacionales.
- B. De Gestión: Otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.
- C. De Fiscalización: Realizar las acciones fiscalizadoras del servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece las normas generales para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados. **Así mismo, en el literal b) del artículo 4° de la norma mencionada textualmente establece que, es competencia de las Municipalidades Distritales otorgar los permisos de Operación para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción;**

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2016) de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en su numeral 4 de la sección de División de Transporte y Control de Tránsito, establece como requisitos para el procedimiento de "INCLUSIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO MENOR EN EL PADRÓN VEHICULAR DE LA PERSONA JURÍDICA AUTORIZADA", los siguientes:

- 1) Solicitud dirigida al Alcalde por el representante legal de la persona jurídica.
- 2) Estar registrados en los padrones de la MDC en caso de su sustitución.
- 3) Copia fedatada de licencia de conducir.
- 4) Copia de DNI del conductor.
- 5) Pago de derecho (por cada uno).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-A-MDC, de fecha 03 de febrero de 2025, se resolvió AUTORIZAR el permiso de operación de la Asociación de Mototaxistas "HALCONES DE CURAHUASI III", representada por el ciudadano Wilbert Arbieto Tomasto, en su condición de presidente, para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos automotores menores (mototaxis), mediante el cual establecen a los treinta y tres (33) miembros de padrón de conductores;

Que, mediante Solicitud, con EXP. ADM. N° 4975, de fecha 22 de julio de 2025, a través del Presidente de la Asociación de Mototaxistas "Halcones de Curahuasi III", ha solicitado la inclusión de flota de vehículos de mototaxi a la Resolución de Alcaldía N° 056-2025-A-MDC, siendo doce (12) los vehículos menores y socios que pretenden ser incluidos;

Que, mediante Carta N° 139-2025-MDC-SGPSC-GDSSM-ADCCC, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Responsable de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, ha establecido que el pedido de inclusión de flota vehicular, ha cumplido en su totalidad con los requisitos exigidos en el numeral 4 de la sección de División de Transporte y Control de Tránsito del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2016) de la Entidad, así como lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, y también lo dispuesto en la Ley N° 31917, Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, en ese sentido es que otorga la CONFORMIDAD a la presente solicitud, y solicita que se incluya a los 12 unidades pendientes, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 277-2025-MDC-GDSySM-TAMJ, de fecha 18 de diciembre del 2025, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic. Tomas A. Mamani Jancco, remite al Gerente Municipal Econ. Mario Martínez Calderon, la solicitud de inclusión de flota vehicular de la empresa de Mototaxis halcones de Curahuasi III, por lo que concluye que, teniendo la evaluación de la División de Seguridad Ciudadana y control de tránsito se ha determinado que la documentación presentada por el administrado cumple con toda la documentación requerida, por ende, se indica que se encuentra conforme, en tal sentido solicita la inclusión de las 12 flotas de vehículos mototaxis;

Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 170-2025-MDC-OGAJ-GVT, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Gamaniel, Valenzuela Tapia, por las consideraciones expuestas concluye y recomienda aprobar la inclusión de vehículos menores y socios de la Asociación de Mototaxistas "HALCONES DE CURAHUASI III", a través de una resolución de alcaldía, por existir una Resolución preexistente (Resolución de Alcaldía N° 065-2025-A-MDC, de fecha 03 de febrero de 2025), conforme a la Solicitud, con Exp. Adm. N° 4975, de fecha 22 de julio de 2025, del presidente de la Asociación de Mototaxistas "HALCONES DE CURAHUASI III", y en atención a los fundamentos expuestos por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales y el responsable de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, por lo que debe realizar la inclusión 12 vehículos menores y socios de la Asociación de Mototaxistas "HALCONES DE CURAHUASI III";





Municipalidad Distrital de Curahuasi

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Capital Mundial del Anís"



Estando a lo expuesto por el inciso 6º del artículo 20º de la Ley orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas por el inciso 17 del artículo 20º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de inclusión de doce (12) vehículos menores y socios de la Asociación de Mototaxistas "**HALCONES DE CURAHUASI III**", autorizada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-A-MDC, de fecha 03 de febrero de 2025, para prestar servicio de Transporte Publico Especial de pasajeros en vehículos Automotores menores (mototaxis) incluyendo al padrón de conductores los mencionados a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	N° PLACA
1	CABRERA HUAMANI DONATO	31043484	3836-TC
2	AVALOS PANIURA EDUARDO	45354380	1747-LX
3	TAYPE ARTEAGA DONATO	75814371	9595-NC
4	BARAZORDA VALER PERCY	75737789	6663-KB
5	VALENTIN LOPEZ ELIZABETH	44876481	4614-KB
6	BECERRA PATACA MARCO ANTONIO	75733990	0062-KB
7	MARQUEZ RAMOS ROLANDO	42200613	5728-6A
8	ZUÑIGA CRUZ JORGE CELESTINO	71761206	8824-SA
9	ESCALANTE ALEGRIA WILINTON	46545086	5730-MX
10	CHACON GUTIERREZ JEFFERSON	73812929	4474-1C
11	VARGAS ESPINOZA MEQUIAS VALENTIN	71334918	1465-LAN
12	OCHOA VILCAS JAIME	77214493	7606-QA

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR todos los extremos de la Resolución de Alcaldía N° 056-2025-A-MDC, de fecha 03 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, y demás Áreas que tengan incidencia para su Implementación y fiel cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
GDSySM
AREA DE INFORMATICA.
ARCHIVO//OGACyGD.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE